



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°

NEUQUEN,

VISTO, el Expediente N° 03745/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente el Centro Universitario Regional Zona Atlántica eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Clínica Viedma S. A. y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, analizado el texto del Convenio, no se formulan observaciones al mismo;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Comahue y la Clínica Viedma S.A.;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2022, trató y aprobó el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre la Clínica Viedma S.A. y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, en adelante "LA UNCO", representada por el Sr. Rector, Lic. Gustavo Victor Crisafulli, DNI 12.474.485, con domicilio legal calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, República Argentina, por una parte; y la **Clínica Viedma S.A.**, en adelante "LA CLÍNICA", representada por el Sr. Presidente Dr. Rubén Kowalyszyn DNI 21.704.302, con domicilio legal en Sarmiento N° 253 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, República Argentina, por la otra; constituyendo entre ambas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.---

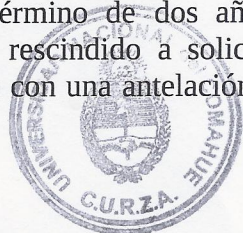
SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre LAS PARTES, los cuales podrán celebrarse a través de las Unidades Académicas o la Fundación para el Desarrollo Regional de la Universidad Nacional del Comahue (FUNYDER).---

TERCERA: En los Acuerdos Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente: objetivos generales y específicos, compromisos que contrae cada institución, reglamentación, plan de trabajo y cronograma con responsables asignados, responsables por cada institución, tiempos (tiempo estimado total- vigencia y tiempos requeridos de los recursos involucrados), coordinador del proyecto y equipo de trabajo, recursos necesarios y formas de financiamiento, modo de evaluación y resultados entregables, seguros, y confidencialidad, resolución de conflictos, apercibimiento por incumplimiento.---

CUARTA: En el supuesto que el Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el convenio específico detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.---

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.---

SEXTA: El presente Convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior de la UNCO y mantendrá vigencia por el término de dos años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar





Convenio Marco entre la Universidad Nacional del
Comahue y la Clínica Viedma



bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.---

SÉPTIMA: Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.---

En la ciudad de Viedma, en prueba de conformidad, se firman (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 06 días del mes de ABRIL del año 2022.---

Dr. RUBEN DARIO KOWALYSZYN
PRESIDENTE
CLINICA VIEDMA S.A.

Dr. Rubén Kowalyszyn
Presidente
Clínica Viedma S.A.

Lic. Gustavo Victor Crisafulli
Rector
Universidad Nacional del Comahue

CLINICA VIEDMA S.A.
SARMIENTO 253
8500 - Viedma - Río Negro

